



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

Como la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento idóneo escaneado, el cual deberá presentar una vez se abra el debate probatorio, para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor de LEYDI MARICELA CARDOZO ARCE y en contra de VASQUEZ PATIÑO MARÍA YANETH, por las siguientes cantidades de dinero:

De acuerdo a la Letra de Cambio:

- 1). Por la suma de \$4.000.000.00 m/cte., por concepto de capital.
- 2). Los intereses moratorios generados por el capital relacionado en el numeral 1, a partir de la presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total, liquidados a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con lo mencionado en el artículo 884 del C. de Co., modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.
- 3). Los intereses corrientes generados entre el 15 de octubre de 2018 hasta el 15 de diciembre de 2018, liquidados a la tasa del 2% nominal mensual, sin que exceda la máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 íbidem).

TERCERO.- Se le reconoce personería jurídica al Dr. OMAR ALBERTO FAJARDO ALBA como endosatario al cobro judicial de LEYDI MARICELA CARDOZO ARCE.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO

JUEZ

(2)

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 14 de agosto de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 040

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo previsto en el artículo 599 del C. General del Proceso, el juzgado **DECRETA:**

El embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente sobre lo que devengue por concepto de salario, la demandada VÁSQUEZ PATIÑO MARÍA YANETH identificada con CC 51.581.084, en su calidad de empleada del CONGRESO DE LA REPÚBLICA -SENADO DE LA REPÚBLICA.

Limítese la anterior medida a la suma de \$8.000.000.00 m/cte.

Oficiése al pagador de la citada entidad, indicándose el número de identificación de las partes, y haciéndole saber que los dineros retenidos por tal concepto deberán ser consignados a órdenes de éste Juzgado y para el proceso de la referencia, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ
(2)

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 14 de agosto de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 040

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA